



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESYP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 implementado por el Lic. Alejandro Rafael Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, establece en el eje 1 "Igualdad de Oportunidades", en el que señala que para la "Generación de Capital Social y Fortalecimiento de Capacidades", es fundamental implementar un programa de capacitación para el trabajo, para elevar las capacidades productivas de los Campechanos, así como, enfocar la acciones y obras del gobierno del Estado hacia la generación de empleo, dando prioridad a las actividades tradicionales, artesanales y ventajas estratégicas productivas; asimismo en el eje 2 "Fortaleza Económica" señala que para establecer una política económica que permita incrementar la productividad de las actividades terciarias de manera regional y sectorialmente equilibrada es primordial impulsar la formalidad laboral mediante el autoempleo.
3. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Campeche, cuyo principio fundamental en materia de desarrollo social es la justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.
4. En la referida Ley de Desarrollo Social, establece que la Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, por



medio del fomento a las actividades productivas a fin de promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas

5. Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, prevé la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con el propósito de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo, así como organizar y operar el Servicio Nacional de Empleo Campeche.
6. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), los cuales otorgan ayuda económica y cursos de adiestramiento a la población, con el objetivo de que los buscadores de empleo mejoren sus conocimientos y habilidades para el trabajo o, en caso de no encontrar empleos acordes con su experiencia, inicien una actividad laboral por cuenta propia, así como otros programas que desarrollen las capacidades y sus habilidades para el trabajo, a través del Servicio Nacional del Empleo Campeche.
7. Con fecha 9 de marzo de 2017, se celebró un Convenio Marco de Colaboración, entre la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones; con una inversión de \$ 565, 590. 00, logrando realizar 7 proyectos con 17 beneficiarios para proyectos de equipamientos, 58 beneficiarios para los apoyos a microcréditos y 45 beneficiarios para los talleres de capacitación, logrando cumplir con el objeto del Convenio teniendo mayor impacto social en la población en situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
8. Por lo que debido a los óptimos resultados que se han obtenido y a fin de seguir potencializando recursos y acciones destinados a generar condiciones de desarrollo a la población en situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad "LAS PARTES" acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "SEDESYH" declara que:

I.1. El L.E.N.I. Pedro Armentia López, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche en fecha 6 de octubre de 2018, en los términos del artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. En términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de la Secretaría de



Desarrollo Social y Humano, es la encargada de formular, conducir, coordinar y/o ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social en sus vertientes de superación de la pobreza, infraestructura social básica, fomento económico y atención a grupos en situación de vulnerabilidad a fin de fortalecer la cohesión social, el bienestar familiar y el desarrollo de las comunidades y localidades en situación de pobreza y pobreza extrema en la Entidad.

I.3. Dentro de sus atribuciones se encuentra promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proponiendo programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órganos de gobierno y de los sectores social y privados.

I.4. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Pedro Sainz de Baranda S/N, por 51, colonia centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De "LA SECRETARÍA" declara que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Estatal que opera el Servicio Nacional de Empleo Campeche, el cual tiene por objeto estudiar y promover la generación de empleos, supervisar la colocación de los trabajadores, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, así como registrar las constancias de habilidades laborales, todo esto con el propósito de vincular la oferta y la demanda de empleo y estudiar los mercados de trabajo.

II.2. El Dr. Jorge Radamés Romero Bock, tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 28 de septiembre de 2017, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, estando facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 tercer párrafo, 10 y 16 fracción XVII, 37 fracción IV, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del artículo 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.3. En términos del artículo del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través del



Servicio Nacional de Empleo Campeche, tiene como propósito, brindar a la población la información, vinculación y orientación ocupacional necesaria, así como apoyos económicos y de capacitación. Además, se encarga de instrumentar estrategias de movilidad laboral interna y externa entre la población económicamente activa.

II.4. Cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, por el cual establece que el Servicio Nacional de Empleo Campeche dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, tiene entre otros objetivos promover la capacitación, adiestramiento, generar empleos y supervisar la colocación de los trabajadores del Estado.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: la avenida José López Portillo número 292, Área Comercial Arboledas 2, C.P. 24093, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de, Campeche.

III. De "LAS PARTES" declaran que:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y acciones para el fortalecimiento de la operación de los Programas a cargo de cada una de ellas, con el propósito de lograr un mayor impacto social en la población en situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad, a fin de mejorar su ingreso y calidad de vida.



SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento de su objeto **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades de manera conjunta, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias y en apego a la normatividad aplicable.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan que los diversos programas a su cargo, orientados a fomentar la economía social y el autoempleo en el Estado, serán ejecutados de forma coordinada a través de acciones conjuntas;
- b) Difundir los programas a cargo de cada una de ellas, proporcionando trípticos, dípticos y folletería; conteniendo información en general de los mismos, a través de la ventanilla única por parte de la **"SEDESYP"** y **"LA SECRETARÍA"** a través de los canales de difusión previamente establecidos;
- c) **"LAS PARTES"**, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos, anexos al presente instrumento, mismos que formaran parte integral del presente Convenio, en los cuales se señalaran los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos;
- d) Facilitar el acceso a los programas de **"LA SECRETARÍA"**, para la población objetivo de la **"SEDESYP"**, así como esta facilitar el acceso a la población objetivo de **"LA SECRETARÍA"**, que busquen el emprendimiento de un proyecto productivo y el fomento al empleo, con base a las reglas de operación de cada programa;
- e) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco; y,
- f) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran un enlace:

1.- Por **"LA SECRETARÍA"**, al M.A.P. Pedro Alberto Ricardo Sánchez Guerrero, Director del Servicio Nacional del Empleo en el Estado de Campeche.

2.- Por la **"SEDESYP"**, al Lic. Demis Amaral Jiménez Ortega, Director de Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades, objeto de este Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL



LAS PARTES” manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **“LAS PARTES”**, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. “LA SECRETARÍA” otorga autorización a la **“SEDESYP”** para utilizar y reproducir el nombre y logotipos propiedad de **“LA SECRETARÍA”**, con la única finalidad de Promocionar el presente convenio entre la población objetivo de la **“SEDESYP”**. La presente autorización se entiende otorgada a la **“SEDESYP”** de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyecto y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA



El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

La vigilancia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tantos a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

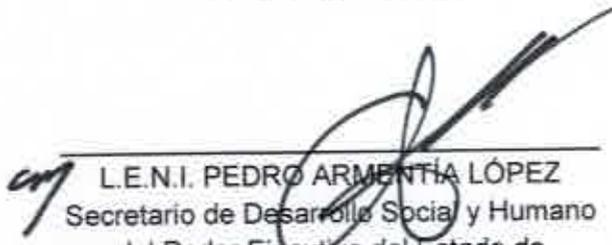


"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Colaboración en tres ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 10 (diez) días del mes de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR LA "SEDESYH"


L.E.N.I. PEDRO ARMENTIA LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Social y Humano
del Poder Ejecutivo del Estado de
Campeche.

POR "LA SECRETARÍA"


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario de Trabajo y Previsión Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TESTIGOS


LIC. DEMIS AMARAL JIMÉNEZ ORTEGA
Director de Fomento a la Economía Social
de la Secretaría de Desarrollo Social y
Humano


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ
GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo en el
Estado de Campeche.